REF: 08-638-40-89-002-2014-00616-00 Ejecutivo acumulado
Origen: Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga
Con sentencia 19 de febrero de 2010-Escritural

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho la demanda ejecutiva presentada por el doctor **CARLOS ALFONSO LOPEZ SEPULVEDA**, en su condición de apoderado judicial de la **COOPERATIVA COMPARTIMOS DESARROLLO INTEGRAL " COMPARTIMOS"** contra **YOLANDA ESTHER SOLANO CASTRO** , para que sea acumulada al proceso de la referencia que adelanta en este despacho la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E.C & D.N** seguido contra dicha señora el cual se encuentra con **sentencia dictada febrero 19 de 2010-** Se acompaña a la demanda letra de cambio no. 003 (folio 9) y demás anexos anunciados en la demanda y suministra el correo de la demandada: linamargaritagomezsolano@gamil.com y su dirección carrera 22 No. 24-237 Sabanalarga.
Sírvase Proveer
Sabanalarga, septiembre 23 de 2021

El Secretario.

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que los documentos aportados como título de recaudo ejecutivo-letra de cambio-, prestan merito ejecutivo conforme al Código de Comercio artículo 621 y 671, y se dan los presupuestos establecidos en el artículo 463 del Código General del Proceso fundado en el principio de que "podrán formularse nuevas demandadas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados para que sean acumuladas en la demanda inicial "este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la acumulación de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por la **COOPERATIVA COMPARTIMOS DESARROLLO INTEGRAL " COMPARTIMOS"**, con NIT No. 900.055.856-9 contra la señora **YOLANDA ESTHER SOLANO CASTRO** , identificada con cedula de ciudadanía No.22.631.489 al proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, radicado en este despacho judicial con el número **08-638-40-89-002-2014-00616-00**.

SEGUNDO: Como consecuencia líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA **COMPARTIMOS DESARROLLO INTEGRAL "COMPARTIMOS"** contra **YOLANDA ESTHER SOLANO CASTRO**, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000.oo)** más los intereses corrientes y moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago, lo cual hará la demandada en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Ordénese la suspensión del pago a los acreedores, mientras se determina la prelación de los créditos y se hace la liquidación correspondiente.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de todos aquellos que posean títulos de ejecución contra **YOLANDA ESTHER SOLANO CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.631.489 con el fin de que comparezcan a este Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del Edicto, para hacer valer sus créditos mediante demandas de acumulación, para tal efecto este ordenamiento deberá publicarse de conformidad con el numeral 10 del Decreto 806 del 2020 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: Reconózcasele personería al doctor **CARLOS ALFONSO LOPEZ SEPULVEDA**, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b94387d6f8d4a8d460ffc1cdbcecb624121cb8296fdfa1b90dd7e834afa427b0
Documento generado en 23/09/2021 09:42:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica